



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, doce (12) de abril de 2024.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía
Actuación	Auto Corrige providencia
Radicado	08634408900120210035800
Accionante	Julio Tomás Adarraga Pacheco
Accionado	Trinidad Hernández Morales

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el Auto del 3 de marzo de 2024, tiene un error. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en Auto del 3 de marzo de 2024, se transcribió de manera errónea que la liquidación había sido presentada por la parte ejecutada, siendo que fue la apoderada demandante quien la radicó.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)”.

De acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso se procederá con la corrección del auto del 3 de marzo de 2024, en lo correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Corregir el auto del 3 de marzo de 2024, así:

*1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**; la cual, a 24 de agosto de 2023, arroja un saldo de la obligación por treinta y tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$ 3.876.368 m/l)*

2. El contenido restante del Auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115c6af4e689847ccdcfbb89ee0bdad41a6f50bd5e749bf98ab6c7ba9dc169a8**

Documento generado en 12/04/2024 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>